

ORDENANZA N°:	1542/18	FECHA DE SANCION:	11/10/2018
FECHA DE PROMULGACION:	17 OCT 2018	DECRETO N°:	173/2018

VISTO:

El estado actual de las estaciones de servicio ubicadas en el ejido urbano, y el Informe Técnico de fecha 07/09/18 emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Las Heras, el Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Las Heras, presentado ante este Ejecutivo da cuenta del estado de deterioro que presentan las estaciones de servicio ubicadas en el ejido urbano especialmente en términos de pavimentación, como resultan los casos de las estaciones *VERMAZ* y *EL SOLITARIO*;

Que, en este sentido, la reglamentación local relativa a los requisitos que deben cumplimentar las estaciones de servicios para el desarrollo de sus actividades no responde a las necesidades actuales de la comunidad, lo cual torna necesario establecer normas básicas de actualización de infraestructura;

Que, con este fin, la Subsecretaría de Obras Públicas definió las especificaciones técnicas requeridas para la actualización de la infraestructura de dichas estaciones;

Que, esta medida se adopta en beneficio de toda la comunidad ya que el público en general se verá alcanzado por la mejora de infraestructura que redundará en contratación de mano de obra e inversión de recursos;

Que, a su vez, concretada la obra debe notarse el aporte que constituirá la actualización de los requisitos de infraestructura referidos y la concreción de los mismos para el plan de embellecimiento urbanístico local, impactando directamente como una mejora sostenida en el desarrollo local;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 11 de Octubre de 2018, quedó aprobado por los votos positivos de los Ediles Quiligrán Juan Carlos, Córdoba Sandra y Yapura Andrea;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA:

ARTICULO 1º: CONSIDÉRANSE como estaciones de servicio para vehículos a los efectos del cumplimiento de esta ordenanza, los locales con sus instalaciones necesarias que efectúen alguno de los siguientes servicios: provisión de combustible, lubricantes, aire y agua, lavado y engrase pudiendo tener venta de repuestos, vulcanización, carga de baterías y otras tareas con el mismo destino.-

ARTICULO 2º: ESTABLÉZCASE para todas las estaciones de servicio instaladas en la actualidad en el ejido urbano, la obligación de diseñar un proyecto de pavimentación del predio en que desempeñen su actividad e implementarlo bajo las condiciones y plazos que a continuación se detallan:

A. Las estaciones de servicio, instaladas en la actualidad dentro del ejido urbano de la ciudad de Las Heras, están obligadas a pavimentar el predio en el que desarrollan su actividad, según las determinaciones que se especifican en el Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas del Municipio, debidamente adjunto a la presente como ANEXO I.-

B. El pavimento referido en el inciso precedente para la playa de maniobras de vehículos, tendrá los niveles y desagües necesarios para el rápido escurrimiento de las aguas pluviales, debiendo respetar las especificaciones técnicas del ANEXO I.-

C. Asimismo, los locales para lavado y engrase deberán estar dotados de los aparatos e instalaciones completas para esta índole de servicios. Deberán tener pisos de cemento con desagües a la obra domiciliaria, con los interceptores reglamentarios, estar cubiertos y disponerse en forma de que su acceso no perjudique al movimiento de vehículos en la playa.

D. Las estaciones de servicio deberán presentar el proyecto de pavimentación ante la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Las Heras dentro de los treinta (30) días de sancionada y promulgada la presente Ordenanza.

E. Las estaciones de servicio tendrán como plazo máximo un período de ciento ochenta (180) días para cumplir con las condiciones que establece la presente Ordenanza, a partir de su sanción y promulgación.

ARTICULO 3º: Cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días sin que se concrete la obra, la Municipalidad de Las Heras intimará por un plazo de diez (10) días hábiles para el comienzo de la obra, bajo apercibimiento de imponerse las sanciones y/o multas que correspondan.-





Honorable Concejo
Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

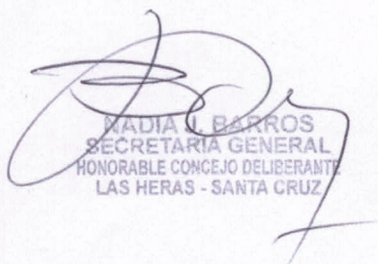
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 4º: ADJÚNTESE como ANEXO I el Informe Técnico emitido por la Subsecretaría Obras Públicas de la Municipalidad de Las Heras, que formará parte integrante del presente instrumento.-

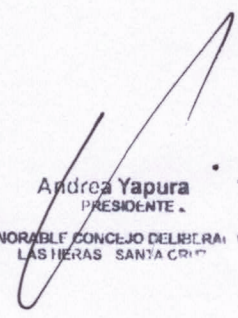
ARTICULO 5º: REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “HÉROES DE MALVINAS” DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2.018.-


NADIA C. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ




Andrea Yapura
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ

RECIBIDO
16 | 02 | 2018
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

INFORME DE RELEVAMIENTO

01. ESTACIÓN DE SERVICIO "VERMAZ"

Fecha de relevamiento: 07 de septiembre de 2018.

Ubicación: Calle San Martín entre Bolívar y Güemes.

Consideraciones generales: Se deberá realizar según lo analizado una calle de ingreso y egreso a los surtidores desde el boulevard Bolívar, ya que el máximo flujo de vehículos que entran y salen de la estación de servicios proviene de dicha calle.

La Calle a construir deberá tener un ancho mínimo de 7.00 metros, en todo su largo, y de 14.00 metros los últimos 5.00 metros antes de llegar al Boulevard Bolívar. Se deberá generar un ingreso y egreso cómodo para las maniobras que los vehículos pudieran realizar. Cabe destacar que dicho ingreso y egreso deberá estar señalizado, tanto vertical como horizontal, esto será necesario para ordenar la circulación de los vehículos.

Descripción general de la obra civil.

Preparación de terreno: Se realizara un despeje y desbroce del terreno, extrayendo toda la primera capa de tierra, se realizaran operaciones de movimiento de tierra y explanación hasta lograr la cota deseada de la calle a construir.

Solado: calle de hormigón armado de 10.00cm de espesor que se fragua en la obra, para que tenga una mayor resistencia se colocaran malla tipo SIMA de 6 mm. Con una trama de 20.00cm x 20.00cm. El hormigón a utilizar deberá ser H30, de primera calidad y cumplir con todas las normas de seguridad y calidad.

Juntas de dilatación: Se deberán realizar juntas de dilatación, estas serán ejecutadas en paños no mayores a 3.00m x 3.00m.

Previo a la realización de los trabajos, se deberán comunicar al Municipio, para que este mande un inspector de obra a corroborar que todas las tareas se realicen adecuadamente.

02. ESTACIÓN DE SERVICIO "EL SOLITARIO"

Fecha de relevamiento: 07 de septiembre de 2018.

Ubicación: Avenida 9 de Julio y Avenida Juan Domingo Perón.

Consideraciones generales: Se deberá realizar en ingreso por Avenida 9 de Julio la reparación en su totalidad del hormigón existente. Se puede observar que dicho hormigón se encuentra totalmente averiado y esto puede generar daños a los vehículos que ingresan y egresan de la estación de servicio.

Sobre el ingreso y egreso que se origina por Avenida Juan Domingo Perón se deberá realizar una calle desde los surtidores hasta la ruta de 8.00m de ancho en su totalidad,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
H.C.D. LAS HERAS - SANTA CRUZ

la bajada de dicha ruta también deberá ser realizada con toda la señalización horizontal y vertical que correspondan.

Cabe destacar que esta estación de servicios es usada no solamente por los habitantes de la localidad, sino también por los vehículos que se trasladan por toda la ruta 43 que une la ciudad de Caleta Olivia con la localidad de Los Antiguos, por este motivo la estación debe estar acorde en infraestructura para el gran flujo vehicular que accede a dicha Estación.

Descripción general de la obra civil.

Reparación de Hormigón existente: Se deberá cortar todos los paños averiados, sacar los escombros y realizar nuevamente el hormigón. El Hormigón deberá ser armado con mallas SIMA de 6 mm. Con una trama de 20.00cm. x 20.00cm. Dicho Hormigón debe ser H30 y deberá cumplir con las normas de calidad y seguridad.

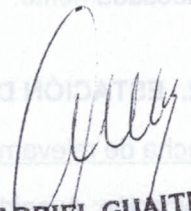
Preparación de terreno: Se realizara un despeje y desbroce del terreno, extrayendo toda la primera capa de tierra, se realizaran operaciones de movimiento de tierra y explanación hasta lograr la cota deseada de la calle a construir.

Solado: calle de hormigón armado de 10.00cm de espesor que se fragua en la obra, para que tenga una mayor resistencia se colocaran malla tipo SIMA de 6 mm. Con una trama de 20.00cm x 20.00cm. El hormigón a utilizar deberá ser de primera calidad y cumplir con todas las normas de seguridad y calidad.

Juntas de dilatación: Se deberán realizar juntas de dilatación, estas serán ejecutadas en paños no mayores a 3.00m x 3.00m.

Previo a la realización de los trabajos, se deberán comunicar al Municipio, para que este mande un inspector de obra a corroborar que todas las tareas se realicen adecuadamente.




GABRIEL GUITIMA
SUB-SECRETARIO DE O. PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
H.C.D. LAS HERAS - SANTA CRUZ